

ESTATVTO HECHO

POR LA VNIVERSIDAD DE

Salamanca, que no se den tratados en escriptis

so ciertas penas.



Num. 21. cap. 5. num. 2

IMPRESSO EN SALAMANCA.

en casa de Andrea de Portonariis.

M. D. XLIX.

*de la Compañía de impresores de Salamanca y librería*



VNIVERSIDAD DE SALAMANCA



**E**N LA MUY NOBLE CIV-  
dad de Salamanca miercoles a nueue dias  
del mes de Otubre año del nascimiento de  
nro Salvador Iesu Christo de mill y quiniē  
tos y quarenta y nueue años se juntaron a  
claustro pleno de llamamiento del muy magnifico señor  
dō Diego Ramirez de Fuē leal Rector en el estudio, y vni-  
uersidad de la dicha ciudad, conuiene a saber el dicho señor  
rector, y el maestro Frācisco Sācho cathedratico de Philoso-  
phia moral de ppiedad vicecācelario por el muy magnifico  
señor don luā de Quiñones maestre escuela de Salamāca, y  
cācelario en el dicho estudio, y los doctores Alvaro Perez  
de Grado, y Antonio Gomez, y Pedro Suarez, y Antonio  
de Aguilera juristas, y el maestro Gregorio Gallo teologo,  
y los doctores Luys Perez, y luā Muñoz, y luā del Castillo  
juristas, y los maestros Iuan Gomez artista y theologo, y  
Sancho de Muñon theologo, y los doctores Francisco de  
Abedillo, y Diego Perez juristas, y Antonio de la Parra, y  
Antonio Gallego, y Iuan perez, y Lorenço perez de Cubi-  
llas medicos, y los maestros Hernando de la Torre, y Alon-  
so Sāchez de Olivares artistas, y los licēciados diego de Ve-  
ra, y Bernardino de Aguilera diputados, y Diego Gōçalez  
cauallero cōsiliario estando todos jutos en el dicho su clau-  
stro, y ayūtamiēto pleno dentro de la capilla del señor sant  
Hieronymo de las escuelas mayores lugar acostūbrado, y  
siēdo llamados pa el dicho claustro todos los doctores, y  
maestros, y diputados, y cōsiliarios del dicho estudio segū q̄  
dello dio ay fe Martin de Ayamaçales lugar tiniente de be-  
del auerlos llamados por cedula de llamamiento firmada  
del nombre del dicho señor Rector del tenor siguiente.

¶ Señor Gregorio de Robles llamareys a Claustro pleno  
para mañana miercoles a nueue de Otubre a la hora de las  
dos despues de medio dia pa q̄ se haga por estatuto que no  
salga nadie a dar tratados.

*Don Diego Ramirez de  
Fuen leal Rector.*

Leyda la dicha cedula, y por el dicho claustro pleno entē-  
dida, y por el dicho señor Rector propuesto lo de los di-  
chos tratados, y el grā perjuyzio que se haze a los estudian-  
tes en cāllos, y por el dicho claustro visto, y entēdido en el  
dicho claustro se hizo vn estatuto del tenor siguiente.

¶ Estatuyeron, y ordenaron que en los dias letiuos en las  
facultades de leyes, y de canones ningun cathedratico de  
propiedad, ni de cathedrilla, ni otro ningun lector en las  
dichas facultades no de, ni pueda dar en escriptis ningun  
tratado a ninguna hora de los dichos dias letiuos, pero si al-  
guno quisiere dar algun tratado en escriptis que lo pueda  
dar en absuetos, y en dias de fiestas so pena que el q̄ en dia  
letiuo diere algun tratado en escriptis, incurra, y caya en  
pena de ocho ducados aplicados para el hospital deste estu-  
dio, y mas que si fuere opositor de cathedras sea inabil pa-  
ra se oponer a cathedras en la facultad que pretende o-  
ponerse, y el dicho señor Rector por si, y por el dicho clau-  
stro pleno lo firmo de su nombre en el original la firma de  
la qual dize asì.

*Don Diego Ramirez de  
Fuen leal Rector.*

¶ Testigos los vnos de los otros, y los otros de los otros,  
y yo Andres de Guadalajara notario.

Passo ante mi.

*Andres de Guadalajara  
Notario.*